



## **SENCICO**

### **Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción**

#### **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 184 - 2021-02.00**

Lima, 16 de diciembre del 2021

#### **VISTOS:**

El Informe N° 123-2021-06.00, de fecha 30 de noviembre de 2021, de la Jefa (e) de la Oficina de Secretaría General, y el Informe N° 681-2021-03.01, de fecha 10 de diciembre de 2021, de la Asesora Legal; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, literal a) del artículo 1 de la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, prescribe como objetivo de dicha Ley, establecer los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, los literales a) y b) del artículo 3 de la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, señalan que bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la autorización de realización de publicidad estatal, entre otros requisitos, se deberá contar con el Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales, y la descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 13-2021-02.00 de fecha 23 de enero de 2021, se aprobó el “Plan de Estrategia Publicitaria del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO 2021”, en adelante “PEP Sencico”, cuya primera modificación ha sido aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 049-2021-02.00;

Que, con Informe N° 123-2021-06.00, haciendo suyo el Informe N° 054-2021-ARSR, la oficina de Secretaría General ha propuesto una segunda modificación al PEP Sencico, la cual se encuentra relacionada a la Campaña de Certificación, Perfeccionamiento y Especialización, así como el presupuesto total previsto en el PEP Sencico; esto debido a que la pauta publicitaria en medios radiales prevista del 27 al 30 de abril de 2021 no pudo ser ejecutada, debido a que el Jurado Nacional de Elecciones emitió pronunciamiento al respecto con Resolución N° 001784-2021-JEE-LIO2/JNE de fecha 12 de mayo de 2021, esto es, de manera extemporánea;

Que, en opinión de la Especialista de Relaciones Públicas de la Oficina de Secretaría General, al no considerarse necesaria la ejecución de la publicidad autorizada de manera extemporánea por el JNE, ya que se alcanzaron los resultados y objetivos esperados de la campaña según el cronograma del Plan de Estrategia Publicitaria 2021, se advierte que no se ejecutará un total de S/ 20,965.80 (Veinte mil novecientos sesenta y cinco con 80/100 soles), motivo por el cual resulta pertinente se modifique el presupuesto parcial previsto para la precitada

campaña publicitaria de S/ 59,997.85 (Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y siete con 85/100 soles) a s/ 39,032.05 (Treinta y nueve mil treinta y dos con 05/100 soles) y, en consecuencia, el presupuesto total previsto en el Plan de Estrategia Publicitaria 2021 de S/196,009.64 (Ciento noventa y seis mil nueve con 64/100 soles) a S/ 175,043.84 (Ciento setenta y cinco mil cuarenta y tres con 84/100 soles);

De conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 33 del Estatuto del SENCICO, aprobado con Decreto Supremo N° 032-2001-MTC; modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; y la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad Estatal;

Con el visto de la Jefa (e) de la Oficina de Secretaría General, de la Asesora Legal; y del Gerente General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el presupuesto parcial asignado para la Campaña de Certificación, perfeccionamiento y especialización de S/ 59,997.85 (Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y siete con 85/100 soles) a s/ 39,032.05 (Treinta y nueve mil treinta y dos con 05/100 soles) y, en consecuencia, el presupuesto total previsto en el Plan de Estrategia Publicitaria 2021 de S/196,009.64 (Ciento noventa y seis mil nueve con 64/100 soles) a S/ 175,043.84 (Ciento setenta y cinco mil cuarenta y tres con 84/100 soles), conforme al siguiente detalle:

**10. PRESUPUESTO PROGRAMADO**

*En coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, responsable de asesorar a los órganos de dirección en la formulación, coordinación y evaluación de la política institucional en materia de planificación, racionalización, aspectos técnicos para el cumplimiento de los objetivos de la entidad; para la ejecución del presente Plan se ha destinado un presupuesto aproximado a S/175,043.84 (Ciento setenta y cinco mil cuarenta y tres soles con ochenta y cuatro céntimos)”*

(...)

*Cronograma de ejecución previsto y presupuesto desagregado por campaña:*

**Tabla 1: Cronograma ACTUAL de las campañas del SENCICO y montos de inversión**

| CAMPAÑAS   | 2021 |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      | INVERSIÓN<br>S/      | %           |
|--|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|----------------------|-------------|
|  | Ene. | Feb. | Mar. | Abr. | May. | Jun. | Jul. | Ago. | Sep. | Oct. | Nov. | Dic. |                      |             |
| Exámenes de Admisión                               |      | X    | X    | X    |      | X    | X    | X    |      | X    | X    | X    | S/ 85,934.44         | 43.8%       |
| Certificación, perfeccionamiento y especialización |      |      | X    | X    |      | X    | X    |      | X    | X    |      |      | S/ 39,032.05         | 30.6%       |
| Contribución al SENCICO                            |      |      | X    |      |      | X    |      |      | X    |      | X    |      | S/. 50,077.35        | 25.5%       |
| Imagen Institucional                               | X    | X    | X    | X    | X    | X    | X    | X    | X    | X    | X    | X    | PUBLICIDAD ORGÁNICA  | 00%         |
| <b>TOTAL</b>                                       |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      | <b>S/ 175,043.84</b> | <b>100%</b> |

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la modificación efectuada en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, a través del Departamento de Informática, publique en la página web del SENCICO las modificaciones indicadas, y su anexo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Ing. JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE ENCINAS**  
**Presidente Ejecutivo**  
**SENCICO**